

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Sábado 5 de Diciembre de 1998	No. 236
---------	--	---------

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 1593.....353

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 83-98.....354
Decreto No. 84-98.....354
Decreto No. 85-98.....356
Decreto No. 86-98.....357
Acuerdo Presidencial No. 467-98.....357
Acuerdo Presidencial No. 468-98.....358
Acuerdo Presidencial No. 472-98.....358
Acuerdo Presidencial No. 474-98.....359
Acuerdo Presidencial No. 476-98.....359
Acuerdo Presidencial No. 477-98.....359
Acuerdo Presidencial No. 478-98.....360
Acuerdo Presidencial No. 479-98.....360

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Ministros de Sanación Mariana,
Católicos Cristianos, (MSMC).....360
Estatutos.- «Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra».....364

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....366

SECCION JUDICIAL

Subastas.....375
Títulos Supletorios.....377
Declaratorias de Herederos.....381
Citación de Procesados.....385

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 1593

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION**, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en

la forma en que se determine sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Instituto Técnico Superior en Ciencias Administrativas y Computación, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito; sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **LOMBARNO MARTINEZ**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 83-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua es signataria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuya Promoción y Protección están consignados en el Art. 46 de la Constitución Política.

II

Que a nivel Internacional se conmemora el "50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos"

DECRETA:

Arto.1 Autorízase al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (**TELCOR**), la Emisión Extraordinaria de Sellos Postales, alusiva al 50 Aniversario de la "Declaración Universal de Derechos Humanos"

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 84-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Estado garantizar la salud y la vida de sus habitantes, principalmente, de aquellos que se encuentren en situación de riesgo;

II

Que como secuela de la última guerra civil de los años ochenta y quedaron deseminadas en las zonas rurales del país, alrededor de cien mil minas antipersonal, que causan con gran frecuencia muer-

tes y mutilaciones, eliminando valiosos recursos humanos y marginando zonas de producción agrícola, constituyendo el desminado, una prioridad urgente para la seguridad de la población y el desarrollo de la economía nacional;

III

Que para potencializar la necesaria cooperación internacional dirigida a este objetivo, es indispensable realizar mayores esfuerzos de coordinación entre las instituciones del Estado, países amigos, organismos internacionales y la sociedad civil;

IV

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, tanto en Panamá en 1996, como en Lima en 1997, señaló la urgencia de continuar con las tareas de desminado en la región;

V

Que es necesario cumplir con los objetivos, propósitos y compromisos adquiridos por Nicaragua con la firma y ratificación de la Convención sobre la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

VI

Que los sitios donde fueron sembradas las minas antipersonal, éstas como una consecuencias del Huracán Mitch, sufrieron desplazamientos lo que agrava la situación de inseguridad ciudadana e impone en estos momentos, la necesidad de su localización para fines de remoción;

VII

Que la concientización de la población es necesaria para que se cumpla con éxito el Plan Nacional de desminado y se realice la reincorporación socioeconómica de las víctimas de minas, por lo que la difusión de las consecuencias del uso de estas armas y el acercamiento de la sociedad civil con las autoridades encargadas de la ejecución de esta tarea, despertará el interés y respeto de la comunidad internacional, cuyo apoyo es indispensable.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Créase la Comisión Nacional de Desminado, en adelante denominada "La Comisión" que tendrá como misión, coadyuvar e impulsar acciones destinadas a apoyar el Programa de Desminado de Nicaragua que dirige el Ministerio de Defensa a través del Ejército de Nicaragua.

Arto.2 La Comisión estará integrada por el Ministerio de Defensa, quien la presidirá y formulará la política nacional del desminado, y por los Vice Ministros de Defensa, Relaciones Exteriores, Gobernación, Salud, Educación Cultural y Deportes, Agropecuario y Forestal y Transporte e Infraestructura, el Secretario de Cooperación Externa, el Director del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, un Delegado del Ejército de Nicaragua y un Delegado de la Policía Nacional.

Arto.3 Se invitará a la Comisión de Defensa y Gobernación de la Asamblea Nacional, a la Organización de Estados Americanos (OEA), Cruz Roja Nicaragüense, al Centro de Estudios Estratégicos de Nicaragua y a la Comisión Conjunta de Discapitados por la Paz y la Reconciliación del Departamento de Madriz, a nombrar sus respectivos delegados para que participen como miembros de la Comisión.

Arto.4 La Comisión se podrá asistir de miembros de la sociedad civil y expertos internacionales en calidad de asesores, quienes deberán ser personas de reconocida moralidad y capacidad y estar en el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Arto.5 Son atribuciones de la Comisión:

- a) Promover el desminado como una de las prioridades humanitarias nacionales.
- b) Apoyar y darle seguimiento a las políticas del Programa Nacional de Desminado y supervisar el desarrollo de sus actividades.
- c) Gestionar la inclusión de programas sociales de rehabilitación y reinserción de las víctimas de las minas antipersonal.
- d) Gestionar la consecución de fondos del exterior e interior del país para las actividades de desminado, canalizar los mismos para el Programa Nacional de Desminado a las diferentes entidades ejecutoras, y darle seguimiento a la administración de dichos fondos, Así como, canalizar la contribución recibida en materiales y equipos.

e) Mantener una base de datos sobre las actividades relacionadas al desminado.

f) Preparar estudios sobre los avances del Programa Nacional de Desminado y mantener informada a la Comunidad Internacional sobre los mismos, y coordinar los esfuerzos de obtención de fondos de la ayuda internacional y nacional destinados al desminado.

g) Recomendar la elaboración de estudios, proyectos y dictámenes sobre toda cuestión relacionada con el desminado en Nicaragua.

h) Proteger políticas de desarrollo socio-económico que beneficien a las poblaciones nicaragüenses víctimas de las minas antipersonal.

i) Proporcionar asesoramiento a los funcionarios gubernamentales y de otras instituciones, en lo que se refiere a las funciones de esta Comisión.

j) Impulsar un programa de difusión de problemas y peligros de las minas antipersonal, así como de brindar información y educación preventiva a población rural.

k) Apoyar moral y materialmente a los oficiales, clases y soldados de la Unidad Especial de Desminado del Ejército de Nicaragua que realizan con abnegado y valiente espíritu humanitario y patriótico la riesgosa misión de librar de minas el territorio nacional.

l) Recibir la información pertinente del Ministerio de Defensa sobre la ejecución del Programa de Desminado en Nicaragua.

m) Cualquier otra función que sea asignada.

Arto.6 La Comisión, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar a las otras dependencias del Gobierno; así como, a otros Poderes del Estado la participación de representantes de esas Instituciones en esta Comisión, cuando por la índole de la materia sea necesario coordinar estudios y acciones. Igualmente podrá solicitarles la colaboración que sea requerida y la documentación que sea necesaria, para el cumplimiento de sus fines.

Arto.7 La Comisión podrá relacionarse con organismos no gubernamentales vinculados con el desminado en Nicaragua; así como con Organismos Internacionales cuyas atribuciones inciden en las actividades de desminado.

Arto.8 Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión, el designado por ésta, La Comisión determinará su propio programa de trabajo y el o los lugares donde efectuará sus reuniones.

Arto.9 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 85-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, Panamá y República Dominicana suscribieron en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el día 6 de Noviembre de 1997, el Convenio para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por Decreto No.1909 publicado en La Gaceta No.136 del 22 de Julio del corriente año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar el Convenio para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero, de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana el 6 de Noviembre de 1997.

Arto.2 Expedir el Instrumento de Ratificación y depositarlo en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de

Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 86-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, suscribieron en Panamá el 11 de Julio de 1997 el Convenio Centroamericano para la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por Decreto No.1903, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.140 del 28 de Julio del corriente año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar el Convenio Centroamericano para la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, suscrito en Panamá el

11 de Julio de 1997.

Arto.2 Expedir el Instrumento de Ratificación para su deposito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 467-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública aceptando la donación de un lote de terreno efectuada por el señor Rolando Larios López, en su carácter personal, a favor del Estado, el que se asignará en Administración al Ministerio de Gobernación para las instalaciones y funcionamiento del Sistema Penitenciario de Chinandega. Dicho lote se desmembró del resto del inmueble inscrito bajo el No. 34.197; Asiento 2; Folios 146 y 147 del Tomo 165; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega con una área total de Una Hectárea tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, un centímetro cuadrado (1 Has. 3350.01 Mts²) o sea Una manzana y ocho mil novecientos treinta y cinco varas cuadradas, ochenta y cinco centésimas de varas cuadradas (1 Mz. 8935.85 Vrs²), lote comprendido dentro de los linderos y dimensiones establecidos en la Escritura de Donación.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la aceptación a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como sufi-

cientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.468-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Conceder Plenos Poderes a la Licenciada **SUYAPA INDIANA PADILLA TERCERO**, Embajadora de Nicaragua en Viena, Austria, para que en dicha calidad suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua con el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional un nuevo Contrato de Préstamo, por la cantidad de Cinco Millones de Dólares (US\$5.000.000.00), destinados al Proyecto de "Revitalización de la Producción Agrícola".

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo autoriza amplia y suficientemente a la Embajadora de Nicaragua Licenciada Suyapa Indiana Padilla Tercero, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 472-98

El Presidente de la República, en uso de las facultades acuerda:

CONSIDERANDO

I

Que los devastadores efectos causados por el Huracán Mitch a los países del Istmo Centroamericano demandan la ejecución de acciones que faciliten e incrementen el intercambio y la integración de los países de la región para la construcción de la Nueva Centroamérica.

II

Que las facilidades migratorias de ingreso y salida al territorio nacional de los ciudadanos de los países centroamericanos, se enmarcan dentro del espíritu de la Declaración de los Presidentes del área, sobre la Unión Centroamericana adoptada el dos de Septiembre de 1997 en Nicaragua y la Declaración de Presidentes en su Reunión Extraordinaria en ocasión de la Urgencia ocasionada por el Huracán Mitch en la región, con fecha del nueve de Noviembre de 1998.

III

Que acciones como esta, contribuyen al fortalecimiento de los ideales de integración y unidad centroamericana que guían al pueblo y Gobierno de Nicaragua, así como el mantenimiento de estrechas relaciones con la Comunidad Internacional y en especial con nuestros vecinos y sus nacionales.

ACUERDA

Artículo 1. Los nacionales de la República de Costa Rica, titulares de pasaportes ordinarios costarricenses válidos, podrán ingresar en el territorio de la República de Nicaragua sin necesidad de cumplir con el requisito de visado.

Artículo 2. Para efectos del artículo anterior, se entiende por pasaporte válido, aquellos que, al momento de la entrada del titular al territorio de la República de Nicaragua, tengan una vigencia de por lo menos seis (6) meses.

Artículo 3. Las personas comprendidas en el artículo 2, podrán permanecer en territorio nicaragüense, con pleno derecho a la libre movilización, sin pagar ningún tipo de arancel, hasta por un período de noventa (90) días. Vencido este período podrán solicitar prórroga de permanencia por un período similar.

Artículo 4. Vencidos los períodos establecidos en el artículo 4, los nacionales de la República de Costa Rica podrán gestionar ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería la calidad migratoria de residencia temporal.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.474-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Alvaro Orozco Guerrero**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Santiago de Veraguas, República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 476-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que en este día, en horas de la madrugada, falleció la muy apreciada y virtuosa Dama, Señora **JOSEFA REYES VIUDA DE MONCADA**, quien fuera esposa del General José María Moncada, cuyo nombre figura en las páginas de nuestra historia como uno de los Gobernantes nicaragüenses que iniciaron la transformación política del país.

II

Que la distinguida Señora **REYES VIUDA DE MONCADA**, llevó una vida ejemplar, dedicándose a labores sociales y humanitarias, desde su posición de Primera Dama de la República y fue además Madre del Lic. Oscar Moncada Reyes, Vice-Presidente del Poder Legislativo, actualmente.

ACUERDA:

Arto. 1: Declarar motivo de Duelo Nacional el sentido fallecimiento de la Distinguida Señora, Doña **JOSEFA REYES VIUDA DE MONCADA** y deplorar profundamente su muerte.

Arto. 2: Expresar a la familia doliente, en particular a su hijo, Licenciado Oscar Moncada Reyes, Vice-Presidente del Poder Legislativo, las muestras del pesar que embarga al Gobierno y pueblo nicaragüense.

Arto. 3: Entregar copia de este Acuerdo a la familia Moncada Reyes, como testimonio del dolor que nos enluta.

Arto. 4: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.477-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Licenciado **MARIO J. FLORES**, Gerente General del Banco Central de Nicaragua, a suscribir en nombre y representación de la República de Nicaragua y del Banco Central de Nicaragua, un Addendum al Convenio de Renegociación de la Deuda Externa con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), firmado en la ciudad de Hong Kong, el 23 de Septiembre de 1997 y aprobado por la Asamblea Nacional en Decreto A.N. No. 1892 del 30 de Abril de 1998, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.87 del 13 de Mayo de 1998.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.478-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **IAN C. IMRIE**, como Cónsul General Ad Honorem de Nicaragua en Lisboa, Portugal.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.479-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **MARTA VIDIGAL MENDEZ**, Cónsul General Ad Honorem de Nicaragua en Lisboa, Portugal.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTROS DE
SANACION MARIANA, CATOLICOS CRISTIANOS
(MSMC)**

Reg. No. 3091 - M. 147969 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número ochocientos setenta y cuatro, (874), de la página novecientos veinte y ocho, a la página novecientos treinta y cinco del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION MINISTROS DE SANACION MARIANA, CATOLICOS CRISTIANOS (MSMC)**. Conforme autorización de Resolución del día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

“Estatutos de la Asociación Ministros de Sanación Mariana, Católicos Cristianos”

Título primero: naturaleza, objeto, fines y domicilio:

Arto. 1.- La Asociación es una institución civil, privada, sin fines de lucro y número irrestricto de socios.

Arto. 2.- Su objeto es promover y desarrollar la asistencia humanitaria en Nicaragua, especialmente a niños y ancianos en los barrios marginados de la ciudad de Managua y del resto del país, como quedan establecidos en la cláusula cuarta.

Arto. 3.- Los fines de la asociación quedan establecidos en la cláusula quinta de este mismo instrumento constitutivo y la enumeración de dichas finalidades no es taxativa ya que la actuación de la asociación no queda restringida a ellas, sino que podrá realizar cualquier otra acción o actuación legal que coadyuve a la realización de su objeto.

Arto. 4.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer otras sedes, filiales o representaciones como quedó estipulado en la cláusula tercera del Pacto constitutivo.

Título segundo:

socios: Arto. 5.- La calidad de socio se adquiere con la participación en el acto constitutivo o por integración posterior previa solitud y aceptación de la Junta Directiva, quienes gozarán de voz y voto en las sesiones. Se instituye la categoría de socios honorarios, distinción adoptada por la Junta Directiva para quienes se destaquen por sus servicios relevantes a la asociación y la comunidad. Dichos socios podrán participar de las sesiones de la Asamblea General con voz.

Arto. 6.- Podrán ser socios aquellas personas nacionales o extranjeras, de reconocida solvencia moral y cívica identificadas con los principios y fines de la asociación.

Arto. 7.- Todo socio desde su admisión estará obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones constitutivas y cualquier resolución adoptada legalmente por los órganos competentes de la asociación.

Arto. 8.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto, en las sesiones de la Asamblea General;
- b) Elegir y ser electos para cargos dentro de la asociación;
- c) Intervenir en las actividades de la asociación; y
- d) Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Arto. 9.- El carácter de socio se extingue:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia, debidamente aceptada;
- c) Por expulsión.

Título Tercero: Administración:

Arto. 10.- El gobierno y administración de la asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

Arto. 11.- La Asamblea General, integrada por los socios legalmente citados y reunidos, es la máxima autoridad de la asociación y sus resoluciones adoptadas legalmente, son obligatorias para los órganos de dirección y asociados.

Arto. 12.- A la Asamblea General compete:

- a) Elegir cada tres años y remover en su caso a los miembros de la

Junta Directiva;

b) Reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos;

c) Admitir y decidir sobre el retiro de socios;

d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anuales de la Asociación;

e) Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la Asociación;

f) Asentir o disentir sobre la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la Asociación, de otras formas de asociación; y

g) Resolver alrededor de otros asuntos que no sean de la incumbencia de otros órganos de gobierno.

Arto. 13.- La Asamblea General sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que señale en la convocatoria la Junta Directiva; y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o un tercio de los socios lo solicite.

Arto. 14.- Habrá quórum con la mitad más uno del total de socios y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de asistentes. La convocatoria se hará por escrito y con cinco días de anticipación por lo menos, previéndose en la misma que si no se completa el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después y la Asamblea General sesionará con el número de socios presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio.

Arto. 15.- La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos b, c, y f del Arto. 12 requerirá del voto positivo de las dos terceras partes de los socios presentes.

Arto. 16.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y se integra con un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. El órgano de vigilancia de la Asociación es un fiscal que será electo en la misma forma de los miembros de la Junta Directiva a la que concierne:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones emanadas de la Asamblea General de Asociados;

b) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación;

c) Convocar a Asamblea General de Asociados;

d) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Fiscal o tres de sus miembros lo requieran por medio del Secretario;

e) Llevar libros de actas para asentamiento de resoluciones y demás libros legales; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y concertar cualquier clase de contratos, acorde con la naturaleza de la entidad;

f) Designar la institución bancaria, por medio de tesorería, para el depósito y custodia de los fondos de la institución;

g) Elaborar y presentar a la Asamblea General, la memoria, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Asociación;

h) Nombrar y remover personal de la Dirección Ejecutiva, a propuesta del presidente;

i) Las demás atribuciones que le otorgue la ley, la Asamblea General, los estatutos y el reglamento interno.

Arto. 17.- La Junta Directiva hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces.

Arto. 18.- Al Presidente corresponde:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación;

b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos;

c) Otorgar, con aprobación de la Junta Directiva, poderes generales o especiales a terceros;

d) Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación y elevarlo al conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva;

e) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de personal de la Dirección Ejecutiva;

f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y realizar cualquier otra función compatible con su cargo.

Arto. 19.- Es potestad del Secretario:

a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General;

b) Custodiar los libros, documentos y sello de la Asociación;

c) Llevar libro de registro de socios y recepcionar las solicitudes de ingresos;

d) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente;

e) Levantar y firmar las actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y certificar las resoluciones de ambos organismos;

f) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; y

g) Efectuar otras actividades que le asigne la Junta Directiva.

Arto. 20.- corresponde al Tesorero:

a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para su aprobación por la Junta Directiva y su conocimiento por la Asamblea General;

b) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación;

c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad, títulos y demás valores;

d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva un plan de captación de recursos para el auspicio de programas y actividades de la Asociación; y

e) Hacer pagos autorizados por la Junta Directiva y ejecutar las funciones que le confien la Junta Directiva, la Asamblea General y el reglamento interno.

Arto. 21.- Son atribuciones del Fiscal:

a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación;

b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

c) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de socios y destitución de directivos; y

d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.

Arto. 22.- Son funciones de los Vocales:

a) Sustituir, por ausencia temporal o definitiva, a cualquiera de los directivos con sus cargos específicos; y

b) Llevar a cabo labores que les encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Arto. 23.- La Junta Directiva cuando el volumen de actividades lo justifique, nombrará un Director Ejecutivo, con responsabilidades y atribuciones que se señalaran en el reglamento interno o en el Acta o Acuerdo correspondiente a su elección.

Título Cuarto: Patrimonio

Arto. 24.- El patrimonio de la Asociación se formará con:

a) Las contribuciones voluntarias de los socios;

b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personales naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, beneficios provenientes de la prestación de servicios, comercialización y rentas de bienes; y

c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita.

Título Quinto: Duración, disolución y liquidación:

Arto. 25.- La ASOCIACION MINISTROS DE SANACION MARIANA, CATOLICOS CRISTIANOS tendrá una duración indefinida y se disolverá en la forma y por las causales establecidas en el Arto. 24 de la Ley General de las Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, de seis de abril de mil novecientos noventa y dos o de las legislación vigente al momento de su disolución.

Arto. 26.- Decretará la disolución, con aviso a las autoridades competentes, la Junta Directiva o en su defecto una comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión Liquidadora, con atribuciones y plazo de ejercicio, y si de la liquidación resultare, remanente, la Asamblea General lo donará a alguna asociación humanitaria acordada por la Asamblea General y con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance liquidatorio fiscal, debidamente publicado en tres ocasiones y días consecutivos en un periódico de circulación nacional y otro local, se dará por terminada la existencia legal de la Asociación.

Título Sexto: Disposiciones Generales:

Arto. 27.- Toda desavenencia entre los socios y entre éstos y la Asociación se dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada.

Arto. 28.- Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos adoptados por algún órgano de gobierno en contravención de la legislación vigente. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. **Novena:** que los presentes estatutos, una vez aprobada la personería jurídica, se harán llegar al Ministerio de Gobernación para su consentimiento, pero sus disposiciones obligan a sus socios en sus relaciones con la Asociación desde la fecha constitutiva. Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales y especiales que contiene, renunciadas hechas y la necesidad del correspondiente testimonio e inscripción en el registro competente.

Leí integro lo escrito a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. A.I. VALLE-PETERS - J.C. RIVERA - AMANDA P. DE VALLE Q. - M.A. VALLE DE DUARTE - BLANCA DUARTE - G.A. ALVAREZ A.

Pasó ante mí del frente del folio diez al frente del folio trece de mi Protocolo número veintiuno que llevo en el presente año y a solicitud de la Señorita AMANDA ISABEL VALLE-PETERS, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Gustavo Adolfo Alvarez Alvarado.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Amanda Valle en su carácter de Representante Legal de la Asociación, el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ochocientos setenta y cuatro (874), de la página novecientos veinte y ocho, a la página novecientos treinta y cinco, del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

Managua, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS «HOGAR DE HUERFANOS
 ZACARIAS GUERRA»**

Reg. No. 7538 - M. 260250 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento cuatro (1104), de la página treintidós, a la página treintisiete, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA». Conforme autorización de Resolución

del día once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SEIS 56). - ROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, SILVIA MAYORGA MONTALVAN, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vencerá el veintiuno de agosto del año dos mil, con domicilio en esta ciudad, comparece el señor AARON GUERRERO SALOMON, Empresario, casado, mayor de edad y de este domicilio quien comparece en nombre y representación del HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Hogar, según consta en Resolución Ejecutiva de nombramiento, emitida por el FONDO NICARAGÜENSE DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, del día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, quien tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el presente acto y que en el carácter en que comparece dice: **ÚNICA: (PROTOCOLIZACION)** Que mediante sesión celebrada el día veintinueve de mayo del año en curso, en acta número siete, el suscrito, junto con los miembros de la Junta Directiva del HOGAR ZACARIAS GUERRA señores MANUEL IGNACIO LACAYO GIL, ROBERTO JIMENEZ ROCHA, CARL AHLERS FUMAGALLI, FERNANDO ROBLETO LANG, RAYMOND GENIE PEÑALBA, FANNY MONTENEGRO DIAZ y JUAN JOSE BAZ PRIETO, suscribieron el acta en que aprueban los estatutos de dicho HOGAR, y que para que el mencionado documento tenga las condiciones que le otorga este acto, por la presente solicita su protocolización, lo que hago yo el notario, agregando al presente Protocolo número cuatro, con los folios números: sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres con la respectiva razón al pie. Así se expreso el comparecimieme bien instruido por mí, el Notario, a quien advertí del valor y trascendencias legales de este acto de la cláusula única que contiene y que encierra renunciias implícitas y explícitas y que aseguran la validez de este instrumento.- Leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura al compareciente este la encuentra conforme, aceptándola y ratificándola en todas y cada una de sus partes y sin hacerle ninguna modificación la firma junto conmigo el notario que da fe de todo lo relacionado.- F)AARON GUERRERO.- (F)Silvia Mayorga-Notario.- **INCERSIONES: ACTA NUMERO SIETE (7) DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL DEL HOGAR ZACARIAS GUERRA».** - En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en las Instalaciones del Hogar Zacarías Guerra, todos los miembros de la Junta Directiva del "HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA", señores AARON GUERRERO SALOMON, MANUEL IGANACIO LACAYO GIL, ROBERTO JIMENEZ ROCHA, CARL AHLERS FUMAGALLI, FERNANDO ROBLETO LANG, RAYMOND GENIE PENALBA, FANNY MONTENEGRO DIAZ, como observador JUAN JOSE BAZ PRIETO, Director del Hogar Zacarias

Guerra, el presidente declaro abierta la Sesión y expuso, que el objeto de la misma es aprobar los Estatutos que regirán a la Junta Directiva del "HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA". Que después de ser ampliamente discutidos, artículo por artículo, fueron aprobados por unanimidad de votos, en la siguiente forma:

**Estatutos de la Junta Directiva del "HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA",
siendo estos los siguientes:**

CAPITULO I

ARTO.1.- La Junta Directiva del Hogar de Huérfanos " Zacarías Guerra", tiene por objeto: Apoyar al Centro de Protección Hogar Zacarías Guerra en su labor de protección material y moral a los niños y jóvenes alojados en él para que les procuren atención social, educacional, vocacional, física médica y cultural a fin de que se conviertan en ciudadanos útiles a la sociedad y a su patria.

CAPITULO II.- De la Junta Directiva del Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra.

Arto. 2.- La Junta estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y cinco Vocales electos para un período de dos años.

Arto. 3.- Para ser miembro de esta Junta se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos o extranjero domiciliado en el país, mayor de 21 años de edad y de reconocida honorabilidad. La persona que funja como director del organismo administrador del Hogar será miembro permanente de la Junta Directiva. La Dirección Superior de la institución que tenga a cargo Bienestar Social del Estado tendrá un miembro permanente en la Junta Directiva.

Arto. 4.- El Miembro de la Junta Directiva que no concurra a tres sesiones consecutivas de la misma, sin motivo justificado, será sujeto a sanción.

Arto. 5.- El desempeño del cargo de Miembro de la Junta Directiva del Hogar es gratuito.

CAPITULO III - De las Sesiones

Arto. 6.- La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias una vez al mes, en las instalaciones del Hogar Zacarías Guerra previa citación del Secretario. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias motu proprio o a pedimento escrito de tres miembros, con indicación del motivo de la reunión. La convocatoria a sesión se efectuará por lo menos con una semana de anticipación en los casos mencionados anteriormente.

Arto. 7.- Habrá quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta. Todo asunto se resolverá por mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto excepto en el Capítulo IV, inciso d).

CAPITULO IV - De las Atribuciones y deberes de la Junta Directiva

Arto. 8. - Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

a) Proteger, conservar, reivindicar los bienes, acciones y depósitos que dejara para el Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra, su benefactor, el humanista Don José Zacarías Guerra. Así como también los legados y permutas hechas para tal efecto con la intervención de las instituciones que se hubieran creado para proteger esos derechos.

b) Velar por el buen uso de los bienes y recursos del Hogar a cargo de organismo administrador, recomendar providencias que fueren conducentes, a fin de que los niños y jóvenes del Hogar se beneficien de sus rentas y/o productos.

c) Organizar, directamente o por intermedio de comités especiales actos sociales y culturales, para aumentar con sus productos los recursos del Hogar.

d) Se requerirá del voto de cinco miembros de la Junta Directiva para vender, gravar, permutar o arrendar los bienes del Hogar, siempre que las necesidades de administración así lo exijan; para fines que redunden en beneficio exclusivo de los niños y jóvenes del Hogar.

CAPITULO V - Del Presidente

Arto. 9.- Son atribuciones del Presidente:

a) Abrir y cerrar las sesiones de la Junta, presidirlas y dirigir las deliberaciones;

b) Convocar a los miembros de la Junta a sesiones extraordinarias.;

c) tomar medidas oportunas en casos extraordinarios y de urgencia que demanden la acción inmediata de la Junta, dando cuenta a ésta de lo ocurrido en la próxima sesión.

DEL VICE-PRESIDENTE Y DE LOS VOCALES

Arto. 10.- En ausencia del Presidente el Vice-Presidente asumirá sus deberes y atribuciones.

Arto. 11.- En ausencia del Presidente y del Vice-Presidente las sesiones serán presididas por uno de los Vocales, para cuyo efecto la Junta Directiva determinará un orden de precedencia entre ellos

en la primera sesión ordinaria de cada año.

Del Secretario

Arto. 12.- Son obligaciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de actas debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Directiva. En este libro asentará el resultado de las deliberaciones, sin intermedio ni vacío alguno.
- b) Autorizar con la Junta los acuerdos y ser el órgano de comunicación.
- c) Transcribir sin tardanza a quienes corresponda, los acuerdos de la Junta.
- d) Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes.

CAPITULO VI - Del Comité Ejecutivo

Arto. 13.- El Comité Ejecutivo estará conformado por: - El administrador del Hogar que fungirá como coordinador; el subdirector del Hogar; un asesor legal;

De sus funciones

Arto. 14.- Son funciones del Comité Ejecutivo la administración:

- a) Del capital y sus beneficios que por testamento del 8 de Junio de 1909 donó el Extinto Don José Zacarías Guerra.
- b) De las donaciones que le fueran hechas ya sea por los ciudadanos, por las empresas públicas o privadas, instituciones del Estado, organismos, internacionales y O.N.G.S.
- c) De los productos de actividades que la Junta Directiva ponga en práctica para obtener fondos, tales como rifas, Kermesses, funciones de cine, veladas, etc.
- d) De los impuestos y demás efectos que las leyes dictadas o que se dictaren designen pertenecerle.
- e) De los fondos en efectivo enumerados en los incisos anteriores debiéndolos depositar en una cuenta bancaria a nombre del "Hogar Zacarías Guerra",

DE SUS OBLIGACIONES

Arto. 15.- a) Llevar convenientemente el archivo a su cargo, custodiar los libros y documentos y coleccionar por orden cronológico la correspondencia de la Junta Directiva.

b) Presentar en la reunión mensual de la Junta a través del miembro del organismo administrativo un informe financiero de los fondos a que se refiere el artículo 14.

c) Elaborar un informe anual financiero administrativo a la Junta Directiva.

Arto. 16.- Se requerirán de dos firmas para libar cheques; una (A) y una (B) serán Firmas reconocidas (A) Director y Subdirector del Hogar y (B) Administrador y el Responsable docente. **ARTO.17.-** El comité Ejecutivo será auxiliado en el desempeño de sus funciones por un contador y una secretaria.-

CAPÍTULO VII - Disposiciones Generales

Arto. 18.- Todos los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva del Hogar. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Paso ante mí del frente del folio numero sesenta y al frente del folio numero sesenta y cuatro, de mi protocolo numero cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Aarón Guerrero, Presidente de la Junta Directiva del HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA, libro este primer testimonio compuesto de tres folios útiles de ley los cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- SILVIA MAYORGA MONTALVAN.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento cuatro (1104), de la página treintidós, a la página treintisiete, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10423 - M - 035101 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 77 en el Folio 77, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

EMMA FABIOLA GUTIERREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 77, Tomo I, Folio 77, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10424 - M - 024900 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 147, en el Folio 147, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

KARLA ANABELL URRUTIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 147, Tomo I, Folio 147, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10370 - M - 193803 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 57, en el Folio 57, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

MARIA LUCRECIA ABUD BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

PORTANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 57, Tomo I, Folio 57, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10371 - M - 193805 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 85, en el Folio 85, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

SUHEID AZUCENA MACIAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 85, Tomo I, Folio 85, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Re-

gistro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10372 - M - 265773 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 42, en el Folio 42, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

CELIA MALBINA VILCHEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 42, Tomo I, Folio 42, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10322 - M - 274856 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 1, en el Folio 1, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de Post-Grado de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

AZUCENA DE FATIMA REYES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Lic. Eduardo García Montenegro, Director de Post Grados y Maestrías.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 1, Tomo I, Folio 1, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 10 de Octubre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10255 - M - 282117 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 146, en el Folio 146, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

ANA ESMERALDA TALENO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 146, Tomo I, Folio 146, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10254 - M - 282118 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 134, en el Folio 134, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

OKI MARIA LUNA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 134, Tomo I, Folio 134, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10244 - M - 282123 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana, certifica que con el número 68, en el Folio 68, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

JULIA MARISOL BETANCO TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

POR TANTO

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la Repúbli-

ca, le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 68, Tomo I, Folio 68, del Libro de Registro de Títulos, Managua, 3 de Septiembre de 1998, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 10414 - M - 28925 Valor 60.0

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 405, página 206 tomo I, del Libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR PEDRO PABLO SOLIS ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10344 - M - 274900 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 392, página 199, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA GLORIA MARIA BAEZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10415 - M - 005250 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 361, página 183, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA FABIOLA DEL CARMEN SALAZAR OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Agosto de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10418 - M - 265799 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 389, página 198, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSCAR LEONARDO TELLEZ GARCIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10494 - M - 005377 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 486, página 245, tomo I, del libro

de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA VANESSA CAROLINA PEREZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10375 - M - 274825 Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 55, Página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua.

POR CUANTO

NESTOR RODOLFO MARTINEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a un día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 10455 - M 273469 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 172, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAYRA DE LA CONCEPCION HERNANDEZ SANDOVAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte de Marzo de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10430 - M 274895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 015, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

ELENA DE FATIMA HODGSON ACUÑA, Natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Octubre de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10431 - M 265785 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 014, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

SANTIAGO RAMON ROBLETO VARGAS, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Octubre de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, cuatro de Noviembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10353 - M 266925 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 006, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración,

Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR TANTO:

YESENIA PATRICIA MALTEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Julio de 1998.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10360 - M - 204730 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Carrera de Banca y Finanzas, perteneciente a la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas de la Universidad Politécnica de Nicaragua, hace constar :

Que **GEORGINA DE LA CRUZ VASQUEZ RIVERA**, estudiante de la Carrera de Banca y Finanzas se presentó, aprobó y defendió su trabajo monográfico para optar al Título de Licenciatura en Banca y Finanzas, que ofrece esta Universidad.

Para efectos de Registro, Control Académico y tramitación de Título, se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Bayardo Corrales Corrales, Director Carrera de Banca y Finanzas.

Reg. No. 10345 - M - 069272 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **ASHKAN ALIZADEH RAHBAR**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Centro América, San José Costa Rica, el 11 de Julio de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **ASHKAN ALIZADEH RAHBAR**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **ASHKAN ALIZADEH RAHBAR**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 428, Folio 572, 573, Tomo I, Managua, 13 de Julio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10506 - M. 160595 - Valor C\$ 180.00

A las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subastase finca rústica que mide ciento cuarenta y una manzanas y dos mil novecientas diecinueve varas cuadradas, ubicada en la Comarca de Los Placeres, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area de reserva; SUR: Francisco García e Irene Ochoa; ESTE: Ronaldo Jarquín; OESTE: Río Awas y Nicolás Mendoza.

Ejecuta: Eleonora Rodríguez Alonso.

Ejecutado: Francisco García y Daniel García González.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, tres de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-1

Reg. No. 10507 - M. 160864 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subastase finca rústica que mide cincuenta y nueve manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Irlan, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonia Tellez y Rufina Ochoa; SUR: Clemente Castro y propiedad de familia Malespín; ESTE: Róger Tenorio; OESTE: Clemente Castro.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Ejecuta: Juan Urbina Contreras.

Ejecutado: Plácida Calero Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ocho de la mañana.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-1

Reg. No. 10508 - M. 160865 - Valor C\$ 180.00

A los ocho de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de La Pongoña, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Concepción Ruíz, Eduardo Valle y Juan José Flores; SUR: Modesto Ruíz; ESTE: Abdul Rocha y Concepción Ruíz; OESTE: Antonio Zamora.

Base de la subasta: (C\$2000.00).

Ejecuta: Celestino Romero González.

Ejecutado: Basilio Flores López.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuatro de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-1

Reg. No. 10398 - M. 265757 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, Miércoles trece Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse, inmueble rural, Chacarase, Municipio de León, mide veintitrés manzana y un cuarto; linderos: NORTE: Justino Guido, resto de Las Brisas; SUR: Camino a León - La Paz Centro; ESTE: Area propiedad del pueblo, San Antonio; OESTE: Resto de la propiedad del pueblo, Las Brisas, e inscrita bajo el Número Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho; Asiento Séptimo, Folio 11 y 12 del Tomo Quinientos treinta y cuatro, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Ejecuta: Unión de Cooperativas Multisectorial, R.L. (UCOOM, R.L., León).

Ejecutado: Andrés Tórres Hernández.

Base de la Postura: Diecisiete mil doscientos diecinueve córdobas con dieciséis centavos.

Se oiran posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-1

Reg. No. 10848 - M. 034170 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble consistente en: casa de habitación ubicada en la ciudad de Rivas, con un área total de ciento ochenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros, lindante con NORTE y SUR: Ocho metros con cuarenta centímetros, propiedad de Zoila Morales; y OESTE: Nueve metros, propiedad de Blanca Sáenz.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Ernesto Espinoza.

Base de la Subasta: Treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete córdobas con catorce centavos de córdoba.

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 10847 - M. 034171 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana ubicada en Masaya, con un área de 3,644 metros cuadrados, comprendidos dentro de los presentes linderos: NORTE: Pablo Laríos y Edgar Cruz; SUR: Luciano Rivas y Carmen Silva; ESTE: Dora Rivas; y OESTE: Calle de por medio, Dora Castillo.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Egdar Delgado Montalván y Cecilia Sánchez.

Base de la Subasta: Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta córdobas con cuatro centavos de córdoba, (C\$152,570.04).

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino, Sria.

3-1

Reg. No. 10902 - M. 218520 - Valor C\$ 180.00
M. 244292 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastase en este Juzgado el bien inmueble embargado descrito así: Lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio La Fuente, denominado Reparto Ariel Darce, identificado con el número 49, manzana U, distrito V, con un área de doscientas cincuenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote número 50, bloque U; SUR: Lote número 48, bloque U; ORIENTE: Lote número 3, bloque U; PONIENTE: Avenida, inscrita bajo Número 110, 401, Tomo 1787, Folios 286/87, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.

Postura catorce mil trescientos treinta córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdobas, equivalentes a mil ochocientos cincuenta y un dólar con ochenta y ocho centavos de dólar, contado, de principal, intereses legales, moratorios y costas del juicio.

Ejecuta: María Alejandra Mairena Mena, representada por el Dr. José Beteta Mejía.

Ejecutado. María Cecilia Hernández.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Anne Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua.- A. Juárez, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 11069 - M. 2796261 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día del catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se subastará en el local de este Juzgado el siguiente inmueble un lote de terreno ubicado en el Barrio San Judas, de esta ciudad, que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, o sea trescientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lindero general, osea el lote «D», prometido a vender a John Benard; SUR: Resto del terreno matriz; ESTE: Veinticuatro avenida Sur-Oeste en medio, manzana número tres; y OESTE: María Jesús Balladares. Que en dicho lote se encuentra construida una casa de habitación de bloques, inscrita bajo el número sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro (63,184); Tomo Un mil veinticinco (1025); Folios Ciento sesenta y deos a la Ciento sesenta y tres (162/163); Asiento Segundo (2º), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público.

Base de la Subasta: Cincuenta y un mil seiscientos sesenta córdobas con cincuenta centavos (C\$51,660.50), equivalentes a Cinco mil cuatrocientos dólares (US\$5,400.00).

Ejecutado: Roberto Uriel Gómez Berríos.

Postores estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10557 - M - 005259 Valor C\$ 90.00

CATALINA DEL CARMEN PAVON PEREZ, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, situada en la segunda calle del Barrio Pancasán de la ciudad de Masaya, con un área total de 304.64 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Diez punto treinta y cinco metros, Alba Luz Gaitán; SUR: Diez metros calle de por medio, Pastora Mayorga; ESTE: Veintinueve punto ochenta y ocho metros, Francisco Pavón; OESTE: Veintinueve punto noventa y ocho metros, Iglesia Evangélica; sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito, Masaya, Nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10556 - M - 282072 Valor C\$ 180.00

DANILO ASDRUBAL OCAMPO ELVIR, mayor de edad, soltero, economista y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una casa pequeña y un solar en el Barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad de donde fué el cine León, una cuadra arriba quince varas al lago, marcado y localizado entre treinta y treinta y una avenida, comprendida dentro de los siguientes linderos : ORIENTE: Lotes de Tomás M. de Gutiérrez y Adilia González, treinta avenida sureste

enmedio; OCCIDENTE: Lote de Lola Martínez y resto de la desmembración ; NORTE: Lote de Dora Icabalceta de Estrada y SUR: Lote de Alicia de Guerra, inscrita bajo el No. 41233, Tomo : 563, Folio : 57, Asiento Iro. Columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Interesados opóngase dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Claudia Alvarez C., Sria. del Juzgado Segundo Civil de Distrito Managua.

3-1

Reg. No. 10653 - M - 273041 Valor C\$ 90.00

LUZ EUGENIA ARANA JARQUIN, solicita Título Supletorio urbano. Linda NORTE: Calle de por medio; SUR: Pablo Pavón y otros; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Roberto Rosales y otros.

Oponerse.

Juzgado Local Civil-Granada, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Solano, Sria.

3-1

Reg. No. 10666 - M - 273686 Valor C\$ 90.00

CARLOS TERAN TERAN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, el cual se encuentra situado en Jurisdicción del Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Carlos Terán T; SUR: Carlos Terán T; ESTE: Camino que va hacia el Pueblo de El Realejo y Carlos Terán T., y OESTE: Finca El Carmen.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-1

Reg. No. 10667 - M - 273685 Valor C\$ 90.00

CARLOS TERAN TERAN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, el cual se encuentra situado en Jurisdicción del Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Camino enmedio, finca Las Lajas; SUR: Finca El Carmen; ESTE: Carlos Terán T., y Finca Casa de Zinc; OESTE: Finca de Juan Pérez.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-1

Reg. No 10682 - M - 282159 Valor C\$ 180.00.

MARVIN BENAVIDEZ FLORES, solicita Título Supletorio de tres lotes de terreno ubicado en El Paraje El Limón de la Jurisdicción de Estelí, el primer lote linda : NORTE: Predio de Apolinar Cruz; SUR: Mediando camino de uso público y mediando callejón; ESTE: Parcela de Eduardo Cruz; y OESTE: Huerta de la Sra. Adela Rodríguez Viuda de Manzanares, el lote dos, linda : NORTE: Mediando camino predio de Eduardo Cruz; SUR: Predio del compareciente, Marvin Benavidez; ESTE: Mediando camino, predio de sucesión Victoriano Tórres y OESTE: Predio de Francisco Manzanares y el lote tres linda : NORTE: Sucesión de Victoriana Valenzuela; SUR: Antonio Castillo; ESTE: Antonio Castillo y OESTE: Predio de Eduardo Cruz.

Opóngase Legalmente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lineado: Norte-vale.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil.- T. del Socorro Galeano B, Sria.

3-1

Reg. No. 10583 - M - 229182 Valor C\$ 90.00

DELMIS PALMA CORTEZ, solicita Supletorio rústico, Nancimi Jurisdicción de Toja: NORTE: Orlando Palma; SUR: Santiago García; ESTE: Erlinda Palma y Trinidad Obando y OESTE: Rosa Castillo y Reymundo Palma.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Tola, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Gutiérrez C, Srio.

3-1

Reg. No.10582 - M - 229167 Valor C\$ 90.00

DELMIS PALMA CORTEZ, solicita Supletorio rústico, Nancimí Jurisdicción de Tola, NORTE: Ramón Tórez, calle de por medio; SUR: Julio Flores; ESTE: Elida Palma, Victor Palma, Elena Palma y Bernardo Cubillo; OESTE: Eliodoro Casco, Julio Flores, Simón Cortez, Irineo Pérez, Elena Palma, Felipe Palma y Andrés Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Tola, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Gutiérrez C., Srio.

3-1

Reg. No. 10612 - M - 1373449 Valor C\$ 90.00

ERODITA ZERON PASTRANA, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado Reparto Villa Camilo Ortega, Cinco Pinos, área: Ochocientos cincuenta y ocho punto cero seis metros cuadrados equivalente a mil doscientos veintisiete punto cero tres varas cuadradas, lindantes : NORTE: Alicia Láinez; SUR: Calle enmedio, Baudilio Ochoa; ESTE: Fausto Zelaya Tábora y Maria Corrales; OESTE: Marcial Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, quince de Octubre de mil novecientos noventiocho.- Esperanza Martinez, Sria.

3-1

Reg. No. 10605 - M - 1159198 Valor C\$ 90.00

CRISTINO SANCHEZ VASQUEZ, solicita Supletorio, terreno rústico, Telpaneca Madriz; NORTE: María Gómez; SUR: Reyna

Teresa Portillo; ESTE: Gregorio González Reyes; OESTE: Reyna Teresa Portillo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Telpaneca, 2 de Septiembre 1998.- Ramón Balladares López, Srio.

3-1

Reg. No. 10604 - M - 1159199 Valor C\$ 90.00

MARTHA LUCILA GOMEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio rural La Muta, Sabana Grande, Totogalpa, NORTE: Camino de por medio Carlos Pérez; SUR: Gumercindo Pérez; ESTE: José Gómez; OESTE: Santiago López.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Totogalpa, 14 de Octubre de 1998.- Magda Clarisa Quiñonez Guillén, Sria. Juzgado Local Totogalpa.

3-1

Reg. No. 10603 - M - 1159200 Valor C\$ 90.00

JOSE AGUSTIN CARRASCO TALAVERA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en el Valle de Quebrada Arriba, Jurisdicción de Yalaguina, de cinco manzanas de superficie, conteniendo como mejoras, árboles frutales, cerca con alambre de púas, hay una casa de habitación construida de cuatro varas de frente y por cinco de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Gaitán; SUR: Tomás Cruz; ESTE: Federico Cruz; OESTE: Andrés Cruz López.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico, Yalaguina, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Carla M. Hurtado Zavala, Sria.

3-1

Reg. No. 10602 - M - 1159201 Valor C\$ 90.00

SAUL CRUZ LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio rural Totogalpa, NORTE: Edgar López López, Alberto Pérez, carretera enmedio; SUR: Sucesión de Sixto López, Modesto Díaz; ESTE: Sucesión de Sixto López; OESTE: Facundo Pérez, Juan Pérez, carretera enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Totogalpa, 29 de Septiembre de 1998.- Magda Clarisa Quiñónez G, Sria. Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10601 - M - 273669 Valor C\$ 90.00

JOSE INES IRIGOYEN POTOY, solicita Título Supletorio de un terreno rústico situado en la Comunidad de San Marcos, Jurisdicción de Altigracia Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos; NORTE: Lote de José Reyes Potoy; SUR: Cooperativa José Inés Irigoyen; Callejón de por medio; ESTE: María Alemán, Tiburcio Alvarez, Tomás Carrillo y Juan Ortiz, callejón de por medio; OESTE: Máximo Ruíz, Juan Díaz y Francisco Díaz.

Opónganse.

Brenda Lee Villarreal C., Sria.

3-1

Reg. No. 10584 - M - 273500 Valor C\$ 135.00

JOSE FRANCISCO MARTINEZ ZELEDON, solicita Título Supletorio de un lote de terreno que mide tres manzanas un cuarto (3 Mnz 1/4), ubicado en La Comarca El Destino, Jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Yalí de esta Jurisdicción Departamental. Dentro de los siguientes linderos : NORTE: Jose Estéban Rreyes; SUR: José Eldifonso Lagos Ruíz; ORIENTE: Marcos Antonio Peralta Peralta; OCCIDENTE: Genaro Peralta Flores.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendado-Título-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-1

Reg. No. 10611 - M - 273038 Valen C\$ 135.00

MARINA LAGUNA ZEAS, solicita Título Supletorio, ubicado en el Poblado de Los Zasalez Jurisdicción del Municipio de El Jicaral, con un área de 2,695.41 Mts2, equivalentes a 3.823.21 Vras.2, con los siguientes linderos : NORTE: Cándido Pichardo, 29.14 Mts.; SUR: Carretera enmedio León-San Isidro 36.14 Mts; ESTE: Camino enmedio Marcos Espinoza, 92.64; OESTE: Cándido Pichardo, Martha Pulido 66.58.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, treintuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado:MARINA-VALE.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-1

Reg. No. 10610 - M - 1159202 Valor C\$ 90.00

SAUL CRUZ LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio urbano, Totogalpa, NORTE: Iglesia Católica; SUR: Gregorio García; ESTE: Calle enmedio Gregorio García; OESTE: Calle de por medio Gregorio García.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Totogalpa 29 de Septiembre de 1998.- Magda Clarisa Quiñónez Guillén, Sria. Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10609 - M - 1159194 Valor C\$ 90.00

SANTOS MATEY GUERRERO, solicita Título Supletorio, lote rústico ubicado en el Bálamo arriba esta Jurisdicción, una manzana superficie, NORTE, ESTE: Dominga Guerrero; SUR: Victoria Moncada; OESTE: Victoriano Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre de 1998.- María Azucena Matus G, Sria.

3-1

Reg. No. 10608 - M - 1159195 Valor C\$ 90.00

SANDRA DEL CARMEN BENAVIDEZ CASTRO, inmueble urbano sector número cuatro de esta ciudad de Palacaguina-Madriz, NORTE: Esperanza Acuña; SUR: Fidelia Aguirre; ESTE: Calle de por medio, Verónica Matute González; OESTE: Carretera de por medio, Ministerio de Salud.

Opóngase.

Juzgado Local Unico Palacaguina, 12 de Agosto de 1998.- Betty Martínez de Tercero, Sria.

3-1

Reg. No. 10607 - M - 1159196 Valor C\$ 90.00

TERENCIO DE JESUS VASQUEZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, predio, una manzana de superficie, ubicado en San Antonio arriba, esta Jurisdicción, NORTE: Antonio García; SUR: Abener Talavera; ESTE: Camino de por medio y Marcelina Talavera; OESTE: Eredia Talavera García.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre 1998.- María Azucena Matus G, Sria.

3-1

Reg. No. 10606 - M - 1159197 Valor C\$ 90.00

HIPOLITO OLIVAS CASTELLON, solicita Supletorio de un inmueble ubicado en el Plan en la Comunidad de la Tuna, Jurisdicción de Palacaguina, solar que mide, NORTE: veinte y dos metros y medio; SUR: Once metros; ESTE: Treinta y cinco metros, y OESTE: Veinte y cinco metros, contiene una casa de habitación. NORTE: Carretera Panamericana; SUR: Y ESTE: Pedro Reyes; OESTE: Félix Castellón.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Palacaguina, 14 de Octubre de 1998.- Betty Martínez M, Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10808 - M - 066674 Valor C\$ 45.00

SILVIA ISABEL ROSALES BOLAÑOS, mayor de edad, soltera, Abogado y de este domicilio, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida su señor padre **VICENTE ANTENOR ROSALES BUSTAMANTE**, conocido como **RODOLFO ROSALES BUSTAMANTE**.

Interesados opónganse en el término de Ley.,

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, firma Ilegible, Sria.

Reg. No. 10440 - M - 99115 Valor C\$ 30.00

DORIS JOSEFA GUTIERREZ VEGA, mayor de edad, viuda, asistente dental y del domicilio de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad, solicita se le declare heredera de su madre **MARIA EUDOCIA DE LA TRINIDAD VEGA ZUNIGA DE GUTIERREZ**, quien fuera mayor de edad, casada, ama de casa y de ste domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Yadira Madrigal Romero, Sria.

Reg. No. 10720 - M - 273045 Valor C\$ 60.00

ESTERLINA QUINTANILLA DE REYES, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor **MANUEL DE JESUS REYES RODRIGUEZ**, al señor **AMADO RAFAEL REYES MIRANDA**, sin perjuicio de la por-

ción conyugal que a ella le corresponde, como cónyuge sobreviviente y de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales.- Peter Sirias Bravo, Srio.- Es conforme PETER SIRIAS BRAVO, Srio.

Reg. No. 10719 - M - 1423607 Valor C\$ 30.00

ERMELINDA ATANASIA PONCE LOPEZ, unión hermanas, **MARINA Y THELMA PONCE LOPEZ**, solicitan ser declaradas herederas Universales de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre: **JOSE ANTONIO PONCE**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.

Reg. No. 10718 - M - 1423608, Valor C\$ 30.00

MAURA DE LA CONCEPCION URIARTE, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **FELICITA URIARTE REAL**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.

Reg. No. 10717 - M - 1423053 Valor C\$ 30.00

MANUEL ANTONIO JUAREZ JUAREZ, unión hermanos **MARIA ELENA, PILAR, MAURA Y FRANCISCO**, todos de apellidos **JUAREZ JUAREZ**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre **GONZALO JUAREZ BERRIOS**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García, I, Sria.

Reg. No. 10716 - M - 273775 Valor C\$ 30.00

MARIA ELENA MENESES MONTIEL, solicita se le declare único heredero y Universal de todos los bienes derechos y acciones, intestada por su difunta madre la señora **MAGDALENA MONTIEL GUTIERREZ**.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito Ramo Civil, Rivas, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

Reg. No. 10715 - M - 273754 Valor C\$ 45.00

IVETT ARGENTINA GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, en representación de sus menores hijos **IVETT CAROLINA Y ANTONIO DE LOS ANGELES**, ambos de apellidos **BENAVIDEZ GARCIA**, en unión de sus hermanos de padre **EDGARDO FELIPE BENAVIDEZ Y SANDRA DEL CARMEN BENAVIDEZ**, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, solicitan se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **DON EDGARDO BENAVIDEZ AROCA**.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Srio.

Reg. No. 10714 - M - 273751 Valor C\$ 30.00

INELIA DEL CARMEN GUTIERREZ MARTINEZ, solicita que en unión de sus hermanos **CRISTOBAL PASCUAL**

MARTINEZ GUTIERREZ, RAMON EZEQUIEL MARTINEZ GUTIERREZ, se le declare única y Universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **JOSE MANUEL GUTIERREZ VALERIO**.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, Masatepe, 22 de Septiembre de 1998.- Salvador Jiménez, Srio.

Reg. No. 10779 - M - 289325 Valor C\$ 30.00

ISABEL DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre **GILBERTO GOMEZ MENDOZA**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá oponerse dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo las nueve y treinticinco minutos de la mañana.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Srio. de Actuaciones.

Reg. No. 10780 - M - 289326 Valor C\$ 30.00

BRENDA AZUCENA RUIZ RODRIGUEZ, solicita declararse heredera bienes, derechos, acciones, su difunto padre **BERNABE RUIZ MERCADO**, conocido solo como **MERCADO Y COMO RUIZ NICARAGUA**, unión hermano **SERGIO ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, diez Noviembre, mil novecientos noventiocho.- Firma Ilegible, Sria. de Actuaciones Juzgado Civil de Distrito de Masaya.

Reg. No. 10781 - M - 1327945 Valor C\$ 72.00

ANTONIO MANZANARES RIVERA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derecho y acciones que a su muerte la señora **JERONIMA SOFIA OPORTA OPORTA**, especialmente de los siguientes bienes: Finca Rústica, inscrita con No. 9,603, Asiento 3º, Folio 124, Tomo CIII, Finca Rústica inscrita con No. 10.048, Asiento 2º, Folio 183. Finca urbana inscrita con No. 16,073, Asiento 1º, Folio 21, Tomo CLX, VI, todas en sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Interesados opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

Reg. No. 10782 - M - 289302 Valor C\$ 30.00

MARIA DEL CARMEN RAMOS RUGAMA, solicita sea declarada heredera Universal de los bienes dejados por su difunto abuelo **LUIS MAJIN RAMOS VILLAREYNA**, bienes, derechos, acciones.

Interesados oponerse dentro del término de Ley

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Srio.

Reg. No. 10783 - M - 273800 Valor C\$ 60.00

AUXILIADORA CUAREZMA ROMAN DE SANDINO, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara su difunto padre el señor **ALEJANDRO JULIAN CUAREZMA GOMEZ**, en unión de sus hermanos **NOEL**, **IVANIA DEL SOCORRO**, **NORA MARIA**, **JOSE RAFAEL**, todos de apellidos **CUAREZMA ROMAN Y ALEJANDRO JOSE CUAREZMA LOPEZ**, y sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la señora **SARA ISABEL LOPEZ PAYAN**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, Diecinueve de Noviembre de

mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 10804 - M - 289335 Valor C\$ 30.00

JUANA CORINA ALVARADO ARROLIGA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Mateare, Departamento de Managua, solicita se le declare heredera Universal de los bienes y acciones de quien en vida fue **GUILLERMO JOSE ALVARADO OSEJO**, en especial de los siguientes bienes: Un vehículo Marca Toyota, tipo microbús, color anaranjado, combustible diesel, capacidad doce pasajeros, motor número 12R1475283, placa 062-388 y una propiedad Inmueble, ubicada en el Barrio Ciudad Sandino, zona seis, casa No. 39 y una cuenta en depósito a plazo fijo en el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, certificado No. 1-30-01331-0.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Firma Ilegible, Srio.

Reg. No. 10805 - M - 273636 Valor C\$ 60.00

LIDIETH RAFAELA GARCIA SOMARRIBA, LIDIETH GAITAN GARCIA Y HUMBERTO GERARDO GAITAN GARCIA, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **HUMBERTO GERARDO GAITAN MAYORGA**, conocido como **HUMBERTO GAITAN MAYORGA (q.e.p.d)** esposo y padre respectivamente, especialmente del bien inmueble inscrito bajo No. 95,529, tomo 223, asiento primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10763 - M - 273794 Valor C\$ 45.00

ERWING ALEXIS MORALES CASTRO, mayor de edad, soltero por viudez, comerciante y de este domicilio, en su carácter de Representante legal de sus menores hijos, **CINDY LISSETHE Y ERWING ALEXIS**, ambos de apellidos **MORALES HERRERA**, solicita que sus menores hijos sean declarados unicos y Universales herederos de todos lo bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus abuelos maternos señores **ROSA EMILIA TENORIO HERNANDEZ Y ARNULFO HERRERA GONZALEZ**, ya que ostentan el derecho de representación de su difunta madre: **ANA LIZETH HERRERA TENORIO**.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gamez, Sria.

Reg. No. 10764 - M - 290529 Valor C\$ 30.00

ZORAYDA DEL SOCORRO, soltera, secretaria, **SANDRA EMPERATRIZ**, casada, ama de casa, ambas de apellidos **SOZA PEREZ Y MARLENE DEL ROSARIO SOZA**, soltera, Ama de Casa, todas mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les declare, herederos Universales de los bienes y acciones de quien en vida fue **CARLOS ALBERTO SOZA BETETA**, en especial de una finca urbana inscrita bajo el Número: 62,725, Tomo 1007, Folios 111/112, Asiento 2º, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, ubicado del lugar conocido como Plásticos Robelos, dos cuadras al lago y media cuadra arriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Firma Ilegible, Sria.

Reg. No. 10765 - M - 290539 Valor C\$ 45.00

MARIA COLOMER ALVARADO, solicita se le declare heredera Universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su legítimo padre señor **GUILLERMO COLOMER**.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-
Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito.

Reg. No. 10766 - M - 093855 Valor C\$ 30.00

JUDITH NEREYDA PINEDA HERNANDEZ, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos **LUIS ALFONSO, ARBELLA, MARIA MAGDALENA, ABSALON, OTTODANIEL, GUADALUPE, MARIA LIBERTAD, KARLA PATRICIA Y CLAUDIA RAMONA**, todos de apellidos **PINEDA HERNANDEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara el Sr. **PABLO ABSALON PINEDA RIZO**, déjase a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente Sra. **ESPERANZA HERNANDEZ**.- Mencionan bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Estelí, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, EStelí.- Hilda Amaya U, Sria.

Reg. No. 11070 - M - 276258 Valor C\$ 60.00

JUAN MANUEL GUERRERO CUADRA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y del domicilio de Managua, solicita en nombre y representación del señor **CARLOS JOSE CUADRA LOPEZ**, solicita se declaren herederos Universales a los señores **JOSE RAMIRO, ROBERTO, RAMIRO MANUEL Y CARLOS JOSE**, todos mayores de edad y de apellidos **CUADRA LOPEZ**, del bien inmueble que dejara el señor **RAMIRO CUADRA VEGA**, situado en esta ciudad-finca rústica con un área de diez manzanas dentro de los siguientes: Linderos: **ORIENTE**: Carretera que conduce a Matagalpa, **PONIENTE Y NORTE**: Predio de Humberto Solórzano; **SUR**: Resto de la Finca número veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco, inscrita bajo número 42, asiento: 4, Columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, treinta de Septiembre

de mil novecientos noventa y ocho.-liniado:pa-vale.- Dr. Sergio Amador Pérez Alonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Firma ilegible, Sria.

Reg. No. 11071 - M. 28743 - Valor C\$ 45.00

MARIA EFIGENIA GARCIA MALTEZ VIUDA DE SEVILLA, solicita se declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo **JOSE DE LA CRUZ SEVILLA SEQUEIRA**, a sus hijos **Lesbia María, Marvin José, María Francisca y José de la Cruz Sevilla García**, sin perjuicio de la porción conyugal que a ella le corresponde, como cónyuge sobreviviente.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ELMER IGNACIO MONTENEGRO VALLE**, y **VICTOR ARMANDO OSEJEDA PAZ, Y/O ORLANDO CORTEZ CRUZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Herenia Lizano, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MATRIO RO-**

BERTO RODRIGUEZ PONCE, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **FRANCISCO HERRERA VELASQUEZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Herenia Lizano, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANCISCO GUILLEN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES**, en perjuicio de **EL ESTADO NICARAGÜENSE**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- H. Lizano, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **KAREN ELISA BETH CARDENAS VALLE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RICARDO JOSE ZUNIGA AGUILAR**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si

estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Herenia Lizano, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **DAVIS ZUNIGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **RAMON MERCEDES MARTINEZ AGUILAR**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ARCADIO ALVAREZ REYES, MARTHA LORENA LOPEZ, ALEJANDRO NARVAEZ, EDUARDO DAWINSON, MERCEDES ALVAREZ, JACINTO ROQUE, FELIX VILLAREAL Y BISMARCK MORALES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **RODOLFO SANCHEZ VELASQUEZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de

mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MARTHA LORENA LOPEZ, EDUARDO JOSE DAWINSON BARQUEIRO, ALEJANDRO NARVAEZ PEREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION, LESIONES, ASOCIACION PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **RENE QUINTANILLA CARVAJAL, FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO GUILLERMO AGUILAR OVIEDO**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MARTHA LORENA LOPEZ, MERCEDES ALVAREZ, FELIX BELISARIO VILLAREAL, ARCADIO JOSE ALVAREZ REYES, BISMARCK MORALES, ALEJANDRO ALBERTO NARVAEZ PEREZ, EDUARDO DAWINSON Y JACINTO ROQUE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **FRANK LORENZO OROZCO CAMPO**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FELIX FLORES, JOSE MORA y WALTER**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **NAPOLEON RAMIREZ CABALLERO**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **ALFREDO CASTAÑEDA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ROBERTO MORALES CUADRA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **RAFAEL LOPEZ GUERRERO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MARIA ISABEL GONZALEZ ZAMORA** y **EUSEBIO VALLEJO LAGUNA** o **EUSEBIO MAIRENA VALLEJOS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS** y **OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGÜENSE**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Juan José Martínez Barrera, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- M.V.A, Sria.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MARIA TALAVERA RIVERA**, **DENNIS CASCANTE** y **FRANCISCO PICADO CACERES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **KARLOTA MODESTA VANEGAS ROJAS**, **ALFONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ** y **EVERTH ADRIAN OROZCO PERALTA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CONOCIDOS COMO NEGRO COSTEÑO** y **CHEPE MONO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **KARLOTA MODESTA VANEGAS ROJAS**, **ALFONSO DE JESUS PAVON RODRIGUEZ** y **EVERTH ADRIAN OROZCO PERALTA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NOE ANTONIO RIVERA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **GREVIL OMAR FLORES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO LARGAESPADA SOBALVARRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **ELIZA AMANDA HERNANDEZ PEREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DONALD ANTONIO RUIZ RIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, cometido en perjuicio de **ALVARO ANTONIO ALEMAN FABIAN**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSEFE CALERO MORGAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS**, cometido en perjuicio de **RAQUEL AUXILIADORA DAVILA LARGAESPADA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SILVIA ESTHER SOBALVARRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **ROY ANTONIO FLORES SILES**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOLORES CACERES OSORIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **DOUGLAS ERNESTO GONZALEZ BERRIOS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **TEODORA CONCEPCION COREA NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **DALIA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DONALD ANTONIO RUIZ RIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, cometido en perjuicio de **ALVARO ANTONIO ALEMAN FABIAN**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSEFE CALERO MORGAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **RAQUEL AUXILIADORA DAVILA LARGAESPADA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **SILVIA ESTHER SOBALVARRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **ROY ANTONIO FLORES SILES**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOLORES CACERES OSORIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **DOUGLAS ERNESTO GONZALEZ BERRIOS**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **TEODORA CONCEPCION COREA NAVARRETE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **DALIA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

rar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ANTONIO PEREZ HONDOY**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUAN HERMOGENES LUNA URBINA**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS MORALES SILVA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **GUNTER HANS LAM ROMERO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Po Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANTONIA DE LA CONCEPCION REYES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **KARLA VANESSA OLIVARES RAMIREZ**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **TERESA ESPERANZA MARTINEZ MORALES**, por el delito **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **RAFAELA JEANETH ARAICA COREA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Barrio Tierra Prometida, Laboratorio UNIPARM, una al lago, media arriba, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **RAMON CALERO** y **PEDRO ABURTO**, por el delito **LESIONES Y AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **RICARDO JOSE RAMOS MONTALVAN**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nom-

brarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Donde se oculte

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **EMELINA ROJAS TORRES, JUAN ROJAS y ROSA TORRES**, por el delito **AMENAZAS DE MUERTE y ROBO**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **LUISA ROA L.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Del Colegio Benjamín Zeledón, 3c. al lago, Bo. El Pantanal.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **PEDRO SALGADO MONTENEGRO Y SOCORRO FLORES**, por el delito **PENETRACION ILEGITIMA, PERTURBACION, USURPACION A LA POSESION y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **JUSTO PASTOR AVILES CANO.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Costado

Sur del Colegio Rigoberto López Pérez, antes Primero de Febrero, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **NIMIA VELEZ**, por el delito **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **BLANCA CRUZ GONZALEZZ.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Del Cine México, una cuadra abajo, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **RODOLFO MERCEDES PEREZ GOMEZ**, por el delito **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **FRANCISCO MARIN SEQUEIRA.** Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Pochocuape, del Colegio Inmaculada, 1c. al Sur.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **DARWIN LEIVA, ANIBAL CENTENO IRIAS, SANTIAGO ORTIZ y BISMARCK MILLON**, por el delito **DAÑOS, USURPACION AL DOMINIO P.**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **MOVIMIENTO AMBIENTALISTA NICARAGÜENSE (MAN)**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la dirección la siguiente: Donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ivette Pineda, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIO ADALBERTO SEQUEIRA MORAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LIDIA NICOLASA MAIRENA AMADOR, ANGELA VANESA M.**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JAIRO ANTONIO MARTINEZ GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MARTHA ANGELICA GAITAN SANDOVAL**, bajo apercibimiento de Ley si

no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS MARTINEZ GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MARTHA ANGELICA GAITAN SANDOVAL**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LESTER JOSE JARQUIN GONZALEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA ANGELICA GAITAN SANDOVAL**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Oc-

tubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILFREDO JAIRO FLORES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ALVARO BARCENAS HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ESPINOZA CRUZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JORGE LUIS VASQUEZ REYNOSA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RONALD ANTONIO REYES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y**

AMENAZAS, en perjuicio de **JULIO REYES GRADIS Y LESTHER REYES GRADIS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GUILLEMO JOSE REYES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **JULIO REYES GRADIS Y LESTHER REYES GRADIS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CHAMAYA CHAVARRIA y AMPARO CHAVARRIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANA LOPEZ VELASQUEZ y MARITZA CASTILLO ARGEÑAL**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obliga-

ción que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sheila Delgado Medrano, Juez III Local del Crimen de Managua, Suplente.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WILFREDO HERNANDEZ VASQUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **EXTORSION**, en perjuicio de **SOLEDAD ENRIQUETA SOZA HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ELIETH DIAZ VEGA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **HAIDA VASQUEZ DE BADULT**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EYNER FLORES GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SANDRO ANTONIO CALDERON CASTRO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALFONSO CORTEZ MORALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ISAAC JAVIER SUAZO MARTINEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **REYNER ANTONIO ORTIZ CABRERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACION DE DOMIC. LESIONES Y HURTO C/ABUSO DE CONF.**, en perjuicio de **JUAN BAUTISTA CORNEJO CORNEJO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS GALLO SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLAC. DOMIC. LESIONES Y HURTO C/ABUSO DE CONF.**, en perjuicio de **JUAN BAUTISTA CORNEJO CORNEJO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ESCOBAR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLAC. DOMIC. LESIONES Y HURTO C/ABUSO DE CONF.**, en perjuicio de **JUAN BAUTISTA CORNEJO CORNEJO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FELIX PEDRO ALTAMIRANO SOTO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JENSIS DAMARIE MENA MARTINEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EMILIO JOSE TRUJILLO DUARTE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **YAMILETH RIVERA RIVERA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDGAR RAUL MARTINEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **VIRGILIO JARQUIN MONTOYA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.